



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Sucesorio                                |
| Causante    | Jesús Alfonso Rodríguez Páez             |
| Interesados | Jesús Alfonso Rodríguez Puentes          |
| Radicado    | No. 25 307 3184 001 <b>2022-00388-00</b> |
| Providencia | Auto interlocutorio <b>#340</b>          |
| Decisión    | Acepta desistimiento                     |

Entra el despacho a decidir sobre el desistimiento presentado el apoderado los interesados y los herederos en el juicio de sucesión, argumentando que las partes de común acuerdo realizarán la sucesión a través de notaria.

Por lo manifestado y conforme a lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*”, en este sentido se adecua la pretensión manifestada por la parte actora a derecho, debido a que en el presente no se ha proferido sentencia. Pertinente mencionar, que la solicitud esta coadyuvaba por todos los interesados en el juicio de sucesión.

Con fundamento al numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso “*El juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios, cuando las partes así lo convengan.*” No procede la condena costas, toda vez que todas las partes efectuaron la solicitud.

Por último y encontrándose que en el presente subsiste medidas cautelares previamente decretadas a través de auto del 13 de octubre de 2022 procede el Despacho a levantar el embargo y secuestro de las mismas.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento presentado por todos los interesados en el juicio de sucesión

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar decretada mediante auto del 13 de octubre de 2022. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes.

**TERCERO: DISPONER** como consecuencia de lo anterior la terminación del proceso de Sucesión Intestada del causante Jesus Alfonso Rodriguez Paez que a través de apoderado judicial promovio el heredero, señor Jesus Alfonso Rodriguez Puentes.

**CUARTO: NO CONDENAR** en costas a las partes de este proceso.

**QUINTO: ORDENAR** el archivo de este proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente, una vez en firme la providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez